

ACUERDO 004/2020

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, ANTE LA AUSENCIA DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE PRIMER CONTACTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, QUE TENDRÁ COMPETENCIA PARA CONOCER DE ORIENTACIONES, GESTORÍAS Y ANTECEDENTES

RESULTANDO

1. Que mediante decreto número 835, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 189 –de fecha 14 de junio de 2010– la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado nombró como integrantes del Consejo Consultivo de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos a los ciudadanos: Margarita Soto Esparza, María del Monserrat Díaz, Carmen Blázquez Domínguez, Ana Gamboa de Trejo, Rebeca Elizabeth Contreras López, Efrén Jiménez Rojas, Mario Pérez Monterrosas, Ángel Pérez Silva, Jesús Granada Bautista y Oscar Espino Vázquez. -----
2. Que el pleno de la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 851 publicado en el número extraordinario 026 de la Gaceta Oficial del Estado de fecha 19 de enero de 2016, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a la C. Namiko Matzumoto Benítez. -----
3. Que mediante oficio PRE/0220/2015, del 26 de mayo de 2015, el Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla ex-Presidente de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, informó a la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz que el nombramiento de las personas integrantes del Consejo Consultivo de la CEDHV, concluía el 14 de junio de 2015. En el mismo oficio informó que, de las 10 personas que hasta ese momento formaban parte del Consejo Consultivo, cuatro expresaron su interés por escrito para ser designados para un segundo periodo en dicho cargo un honorífico, y solicitó que conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 483 de la Comisión se les designe para un segundo periodo en el cargo un honorífico de integrantes del Consejo Consultivo. -----
4. Que mediante el citado oficio PRE/0220/2015, el ex-Presidente de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, solicitó a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz que, conforme al procedimiento establecido del artículo 20 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, realizara el nombramiento para un primer periodo de las seis personas que deben integrar el Consejo Consultivo, respetando la cuota de género que prevé el artículo 18 de la citada ley. -----





COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

5. Que mediante el oficio PRE/238/2015, del 1 de septiembre de 2015, el Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla ex-Presidente de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, reiteró a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz el seguimiento del oficio PRE/0220/2015. -----

6. Que mediante oficio PRE/29/2016, del 19 de febrero de 2016, la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz el seguimiento del referido oficio PRE/0220/2015. -----

7. Que mediante oficio CEDH/PRE/024/2017, del 6 de marzo de 2017, la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la H. LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz el seguimiento del referido oficio PRE/0220/2015. -----

8. Que mediante oficio CEDH/PRE/018/2019, del 24 de enero de 2019, la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró a la Presidenta de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la H. LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz el seguimiento del referido oficio PRE/0220/2015. -----

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo al artículo 21 fracción VI de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, el Consejo Consultivo tiene entre sus facultades analizar y, en su caso aprobar los asuntos que, conforme al Reglamento interior de la Comisión deba conocer y a los que a juicio del presidente deban ser tratados en el Consejo. -----

2. Que el artículo 6 fracción III del de la Ley de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz establece que la facultad de la Presidenta de crear, con aprobación del Consejo Consultivo, las áreas o dependencias que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, y que el presupuesto permita, mediante el acuerdo correspondiente. -----

3. Que el artículo 30 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos dispone que la creación de las áreas que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Comisión Estatal es competencia del Consejo Consultivo. Para ello, el Presidente del Consejo o cualquier integrante del Consejo, presentarán las propuestas de modificación, adición, opiniones y observaciones correspondientes para su discusión y aprobación. -----

4. Que, el 30 de enero del año 2016, la doctora Namiko Matsumoto Benítez inició el periodo como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. -----

5. Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 20 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, el nombramiento de los Consejeros se hará mediante decreto del Congreso del Estado, y en los recesos de éste por la Diputación Permanente. -----
6. Que a la fecha, dicho decreto de designación se encuentra en proceso de emisión por parte del Congreso del Estado o de la Diputación Permanente. Por ello, ésta presidencia se encuentra imposibilitada para someter a consideración del Consejo Consultivo la creación de la Unidad de Primer Contacto. -----
7. Que, con fundamento en el artículo 19 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, la Presidenta de la Comisión lo es también del Consejo Consultivo. -----
8. Que al día de hoy, el único integrante del Consejo Consultivo en su calidad de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz y Consejera Presidenta del Consejo Consultivo de la Comisión, lo es la suscrita Dra. Namiko Matsumoto Benítez. -----
9. Que de 2016 a 2019, la atención de orientaciones y gestorías ha saturado las direcciones que conocen del procedimiento de queja. -----
10. Que, lo anterior ha generado una sobrecarga de trabajo que afecta su capacidad operativa principalmente en las Direcciones de Orientación y Quejas, y de Atención a Víctimas y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, las cuales –además de orientar y gestionar– tienen la obligación de tramitar e integrar el grueso de las quejas presentadas en las Oficinas Centrales, de conformidad con los plazos establecidos por el Reglamento Interno. -----
11. Que, con el fin de remediar esta circunstancia, es necesario crear una Unidad de Primer Contacto que se haga cargo de la atención a las orientaciones, gestorías, antecedentes y ayudas humanitarias que no estén intrínsecamente relacionadas con las quejas tramitadas en dichas direcciones para redistribuir esta carga de trabajo, y maximizar la eficacia en las actuaciones relacionadas con los procedimientos de queja que se tramitan en las Direcciones de Orientación y Quejas, y de Atención a Víctimas y Grupos en Situación de Vulnerabilidad. -----
12. Que, por lo tanto, la Unidad de Primer Contacto no tendrá intervención alguna en el procedimiento de queja. De otra manera la Unidad de Primer Contacto se sobresaturaría y se haría ineficiente la lógica de redistribución de las cargas de trabajo que orienta su creación. -----
13. Que el artículo 46 del Reglamento Interno, señala que los acuerdos y resoluciones del Consejo consultivo que hayan sido probados podrán publicarse del instrumento oficial de difusión de la Comisión Estatal. -----
14. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 15 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan. Por ello esta Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Consejo Consultivo, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública para el Estado de Veracruz deberá publicar en la página de internet de la Comisión Estatal de Derechos Humanos el texto del presente acuerdo. -----

15. Que en atención a los resultados y considerandos relatados, únicamente se cuenta con la presencia de un integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, siendo ésta la Dra. Namiko Matsumoto Benítez. Por ello, con fundamento en los artículos 67 fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 y 21 fracción VI de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; y 35 del Reglamento Interno este Organismo Autónomo, la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz y del Consejo Consultivo y Dra. Namiko Matsumoto Benítez, asistida de la Lic. María Fernanda Casas Berthier, Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, emite el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la creación de la Unidad de Primer Contacto de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que tendrá competencia para conocer de orientaciones, gestorías y antecedentes a partir del primero de septiembre de 2020. -----

SEGUNDO: Se faculta en los términos de la ley a la Dirección de Administración para que disponga los recursos y medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Unidad de Primer Contacto de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. -----

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice los trámites necesarios para que el presente acuerdo se materialice en las reformas al Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos necesarias -----

Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice los trámites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en la página de internet de esta comisión <http://www.cedhveracruz.org.mx>

Dado en la presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los treinta y un días de agosto del año dos mil veinte, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.



DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENÍTEZ
PRESIDENTA



LIC. MARÍA FERNANDA CASAS BERTHIER
SECRETARÍA TÉCNICA